EL JUSTICIA DE ARAGÓN
202600014077
06 OCT 2026
REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q25/1727/09

Excma. Alcaldesa-Presidenta
Ayuntamiento de Zaragoza
Envío electrónico, destino ud. / ofic.:
L01502973 / O00015520

ASUNTO: sugerencia relativa a molestias por ubicación de contenedores.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- En su día, tuvo entrada en esta Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado, al que ruego haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

SEGUNDO.- En el referido escrito se aludía a lo siguiente:

«Soy vecino de calle (...), de Zaragoza, y justo en frente de su vivienda (portal número ...) tenemos situados seis contenedores del servicio de limpieza (uno de orgánico, uno de vidrio, dos de papel y dos de plástico). En su día (aproximadamente hace 2-3 años), nos quejamos porque había cuatro contenedores y el ruido que generaba durante todo el día, pero muy especialmente por la noche (trasiego de camiones de basura con su correspondiente carga y descarga de los contenedores) provocaba la falta de descanso de los vecinos y problemas de acumulación de suciedad, etc. fuera de los mismos por el comportamiento incívico de numerosas personas (no tanto vecinos, si no empresas de reformas, y en la zona hay muchos pisos de estudiantes que se están continuamente reformando, locales de restauración, etc.).

Palacio de Armijo | Don Juan de Aragón, 7 | 50001 Zaragoza 900
210 210 | eljusticiadearagon.es

Estas quejas, tanto por mi parte, como por parte de otros vecinos y locales de la zona, fueron dirigidas al Ayuntamiento a través de su portal de quejas y denuncias. Cual fue nuestra sorpresa al comprobar que la respuesta a estas denuncias fue la colocación de dos contenedores más (hasta alcanzar los seis actuales). A partir de entonces, el problema de ruido se ha incrementado considerablemente y el problema de la suciedad ha ido a más, ya que la gente ha convertido la zona en que se sitúan los contenedores en un auténtico vertedero.

No importa la hora ni el día, la calzada, parte de la acera y los huecos entre los contenedores están llenas de todo tipo de residuos, bolsas, electrodomésticos, escombros, maderas, cristales, etc. y lo más importante: estando los contenedores vacíos o casi vacíos en la mayoría de ocasiones.

A raíz de las numerosas quejas que tanto yo (más de 20) como otros vecinos y locales comerciales de la zona, hemos dirigido al Ayuntamiento y a "Zaragoza Limpia", el servicio de limpieza ha aumentado la frecuencia de la limpieza de los mismos, lo cual está muy bien, pero ha incrementado hasta unos niveles el ruido que se produce, especialmente por la noche, ya que la carga, descarga y limpieza de los mismos es continua por la noche y de madrugada.

La Policía Local ha venido ya en varias ocasiones ya que les hemos llamado para que vieran la situación, y nos han reconocido que hay una situación clara de incivismo y de insalubridad, pero que ellos solo pueden intervenir si hay denuncias. El servicio Zaragoza Limpia también me ha dicho que es un "punto negro" que tienen, y que por ello han aumentado la frecuencia de la limpieza, a lo que ya les he dicho que eso no es la solución, si no que incrementa el problema de ruido.

A mi juicio, y es lo que he expuesto en varias de las quejas, es que se debería reducir el número de contenedores (como máximo 3-4) dada la proximidad de los mismos a varios pisos (no es lo mismo seis contenedores en una zona más abierta y con menor proximidad a pisos, que la situación que tenemos), repartiendo los mismos a lo largo de la calle. Entiendo que los contenedores son necesarios pero las molestias que se ocasionen deberían ser repartidas equitativamente a lo largo de la zona, o temporalmente (cambiando cada cierto tiempo la ubicación de los contenedores).

Palacio de Armijo | Don Juan de Aragón, 7 | 50001 Zaragoza 900
210 210 | eljusticiadearagon.es

Le puedo asegurar que la situación de insalubridad (a finales de verano llegamos a ver ratas), y el ruido nocturno han hecho que la situación sea insoportable.»

TERCERO.- Habiendo examinado el citado escrito, se acordó admitirlo a supervisión y dirigirnos al Ayuntamiento de Zaragoza con la finalidad de recabar la información precisa sobre las cuestiones planteadas en la reclamación.

CUARTO.- En cumplida contestación a nuestro requerimiento, se nos proporcionó un informe en los siguientes términos:

«1. Sobre la ubicación y número de contenedores, los contenedores objeto de queja forman parte de un área de aportación destinada a prestar servicio a viviendas, locales comerciales y establecimientos del entorno, facilitando el depósito separado de las distintas fracciones de residuos domésticos conforme a lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos contaminados para una Economía circular.

En el emplazamiento indicado, calle (...), existe un área completa de recogida selectiva compuesta por contenedores para las fracciones de materia orgánica, envases ligeros, papel-cartón y vidrio, complementada con un contenedor adicional de envases y otro de papel-cartón.

La existencia de dos contenedores para las fracciones de envases y papel-cartón responde a necesidades operativas del servicio derivadas del volumen de residuos generado en la zona. La planificación de la contenerización se realiza mediante criterios técnicos objetivos, evaluándose periódicamente las necesidades reales de capacidad para evitar tanto situaciones de insuficiencia como de exceso de contenedores.

En particular, la recogida de la fracción de envases se realiza mediante un sistema de recogida dinámica apoyado en sensores de llenado instalados en los contenedores, que permiten programar las recogidas cuando se alcanzan niveles de ocupación que aconsejan su vaciado,

Palacio de Armijo | Don Juan de Aragón, 7 | 50001 Zaragoza 900
210 210 | eljusticiadearagon.es

Este sistema evita tanto los desbordamientos como la realización de recorridos innecesarios, si bien la fracción papel-cartón se recoge diariamente debido a la elevada generación de este residuo en el entorno.

Los contenedores de recogida selectiva son atendidos mediante vehículos de carga lateral derecha, lo que condiciona necesariamente su ubicación en las bandas de estacionamiento situadas a la derecha en el sentido de la circulación. Tras analizar la configuración urbanística de la zona, se concluye que no existe mejor emplazamiento. La dispersión de los contenedores a lo largo de la calle, además de dificultar la correcta prestación del servicio, provocaría la generación de áreas incompletas e infrautilizadas, incrementando los costes de explotación y reduciendo la eficacia del sistema de recogida selectiva.

Por otra parte, desde febrero de 2025 el Servicio de Limpieza Pública y Gestión de Residuos viene desarrollando una campaña específica de seguimiento, inspección y refuerzo de limpieza en la zona, motivada por la detección de reiteradas conductas incívicas de abandono de residuos fuera de los contenedores, incluyendo enseres, escombros y residuos impropios. Estos depósitos incontrolados, son retirados en el menor plazo posible, manteniéndose una vigilancia específica sobre el entorno para minimizar las afecciones a vecinos y usuarios.

La situación descrita no es exclusiva de este punto concreto de la ciudad, sino que puede producirse en otras áreas de aportación urbanas sometidas a una elevada intensidad de uso. El eventual traslado de los contenedores a otra ubicación próxima supondría trasladar las molestias a otros vecinos sin eliminar la causa principal del problema.

Analizadas las circunstancias técnicas, funcionales y urbanísticas concurrentes, se concluye que la ubicación actual de los contenedores es la más adecuada para garantizar una correcta prestación del servicio público de recogida selectiva de residuos.

2. Sobre las molestias por ruido

Palacio de Armijo | Don Juan de Aragón, 7 | 50001 Zaragoza 900
210 210 | eljusticiadearagon.es

Los servicios de recogida y transporte de residuos urbanos tienen la consideración de servicios públicos esenciales para el funcionamiento de la ciudad y para la protección de la salud pública. Esta circunstancia exige necesariamente la realización de determinadas operaciones, en diferentes horarios, que pueden generar molestias a los vecinos.

Todos los vehículos, equipos y maquinaria adscritos al contrato municipal de Limpieza Pública, Recogida y Transporte de Residuos cumplen con la normativa vigente en materia de emisiones acústicas y disponen de las homologaciones, certificaciones y autorizaciones exigidas por la legislación aplicable. Asimismo, su utilización se ajusta a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Protección contra Ruidos y Vibraciones.

Por tanto, a pesar de las posibles molestias a los residentes próximos a los puntos de contenerización, dichas actuaciones resultan imprescindibles para garantizar la adecuada prestación de un servicio esencial para la ciudad y se desarrollan conforme a los requisitos técnicos y legales exigibles.

De las inspecciones realizadas y los antecedentes obrantes en este Ayuntamiento, no se desprende la existencia de deficiencias en la ubicación de los contenedores ni en la prestación del servicio municipal de recogida de residuos.

El Servicio de Limpieza Pública y Gestión de Residuos del Ayuntamiento realizará el seguimiento de la zona y evaluará periódicamente las necesidades de contenerización y limpieza, a fin de mantener las mejores condiciones posibles de salubridad y convivencia ciudadana.»

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La ubicación de seis contenedores de residuos frente a viviendas en una calle de Zaragoza viene generando, desde hace varios años, importantes molestias a los residentes, fundamentalmente por el ruido producido durante las operaciones de carga, descarga y limpieza, así como por la reiterada acumulación de residuos y vertidos incontrolados en su entorno.

Palacio de Armijo | Don Juan de Aragón, 7 | 50001 Zaragoza 900
210 210 | eljusticiadearagon.es

Se trata, además, de una zona con una elevada actividad comercial y hostelera, numerosos locales de restauración y viviendas que son objeto frecuente de reformas, circunstancia que incrementa considerablemente el depósito de residuos y enseres junto a los contenedores. Diversos ciudadanos han aportado fotografías en las que se aprecia la presencia habitual de muebles, escombros, bolsas y otros residuos fuera de los contenedores, incluso cuando estos se encuentran vacíos o con capacidad disponible. Asimismo, nos indican que actualmente han vuelto a ver roedores, y que la situación de insalubridad se está agravando.

A pesar de las numerosas reclamaciones formuladas ante el Ayuntamiento y Zaragoza Limpia, las medidas adoptadas se han centrado principalmente en incrementar la frecuencia de limpieza y, anteriormente, incluso en aumentar el número de contenedores, actuaciones que no han resuelto el problema y que han contribuido a incrementar las molestias acústicas derivadas de las operaciones de recogida y limpieza.

La propia Policía Local y el servicio Zaragoza Limpia han reconocido la existencia de una problemática específica en este punto, llegando este último a calificarlo como un «punto negro».

Por su parte, el Ayuntamiento sostiene que en el emplazamiento de esa calle, existe un área completa de recogida selectiva, cuya dotación de contenedores responde a criterios técnicos y a las necesidades de capacidad del servicio. Su ubicación viene condicionada por el sistema de recogida mediante vehículos de carga lateral, sin que se haya identificado un emplazamiento alternativo más adecuado.

Sobre la presencia de residuos depositados fuera de los contenedores, informa de que obedece a conductas incívicas objeto de seguimiento, inspección y refuerzo de limpieza desde febrero de 2025, y que su traslado no eliminaría la causa del problema, sino que desplazaría sus efectos a otros puntos.

En cuanto a las molestias acústicas, afirma que los servicios de recogida constituyen un servicio público esencial y los vehículos y equipos empleados cumplen la normativa vigente en materia de emisiones acústicas y la Ordenanza Municipal de Protección contra Ruidos y Vibraciones.

Por todo ello, concluye afirmando que de las inspecciones y antecedentes municipales, no se desprenden deficiencias en la ubicación de los

Palacio de Armijo | Don Juan de Aragón, 7 | 50001 Zaragoza 900
210 210 | eljusticiadearagon.es

contenedores ni en la prestación del servicio, que continuará siendo objeto de seguimiento y evaluación periódica.

SEGUNDA.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 42 y 44 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, los municipios ostentan competencias en materia de recogida y tratamiento de residuos y deben prestar necesariamente tales servicios.

Conviene hacer referencia a la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, cuyo Capítulo IV, relativo a las *«Especialidades en materia competencial»*, regula las competencias propias del municipio. En particular, su artículo 28.1.e) y h), dedicado a los *«Residuos domésticos y comerciales»*, atribuye al municipio de Zaragoza, entre otras, las siguientes funciones:

«e) La gestión y coordinación de la utilización de infraestructuras y equipos de tratamiento de residuos de su competencia»; y

«h) La vigilancia, inspección y control de la aplicación de la normativa vigente en materia de residuos en el ámbito de sus competencias, así como el ejercicio, en su caso, de la potestad sancionadora».

La propia Corporación ha aprobado diversas disposiciones en la materia, pudiendo destacarse, en este caso, la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública, Recogida y Tratamiento de los Residuos Sólidos del Ayuntamiento de Zaragoza, cuyo artículo 1 dispone como objeto de regulación *«las actividades de servicios de limpieza de los espacios públicos y privados, recogida de basuras, desechos y residuos sólidos urbanos y control y tratamiento de los mismos, para conseguir las condiciones adecuadas de salubridad, pulcritud, ornato y bienestar ciudadano, en orden a la debida protección del medio ambiente».*

Por su parte, el artículo 44 señala, en su apartado segundo, que *«cuando se trate de parcelaciones y urbanizaciones, o en lugares donde lo crea necesario el Ayuntamiento, se situarán los contenedores al aire libre y su emplazamiento será adecuado convenientemente a efectos higiénicos y estéticos».*

Palacio de Armijo | Don Juan de Aragón, 7 | 50001 Zaragoza 900
210 210 | eljusticiadearagon.es

Por lo tanto, para conseguir, entre otras metas, el bienestar ciudadano que preside esta norma, y llevar a cabo la actividad de limpieza de los espacios públicos y privados, así como la recogida de basuras y residuos urbanos, la Administración ha de tomar como guía para el establecimiento de los contenedores la conveniencia a efectos tanto higiénicos como estéticos.

En el artículo 17 de la Ordenanza se dispone que *«queda prohibido depositar las basuras domésticas en la vía publica, papeleras o recipientes municipales situados en las calles para recoger la basura del barrio diario, así como en los contenedores para obras.»*

TERCERA.- Como en más de una ocasión se ha puesto de manifiesto, esta Institución no considera apropiados los emplazamientos que disten ampliamente de los hogares de los vecinos o aquellos otros que, por su cercanía a otras viviendas, pudieran generar molestias por malos olores, ruidos y otras circunstancias que inevitablemente llevan aparejados los sistemas de depósitos de residuos.

De este modo, entendemos que la Administración local debe acometer importantes esfuerzos -no exenta de dificultad- para alcanzar soluciones convenientes para la ciudadanía en general que garanticen los derechos de todos y cada uno de los ciudadanos afectados.

Para el caso concreto que aquí se está tratando, el Servicio competente de la Corporación local zaragozana indica que «*analizadas las circunstancias técnicas, funcionales y urbanísticas concurrentes, se concluye que la ubicación actual de los contenedores es la más adecuada para garantizar una correcta prestación del servicio público de recogida selectiva de residuos»* y, por ello, de de no ser posible la reubicación de dichos contenedores, el Ayuntamiento debería adoptar las medidas pertinentes para que la calle en la que se ubican los contenedores esté en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, para permitir que los ciudadanos disfruten de un medio ambiente adecuado y calidad de vida.

Palacio de Armijo | Don Juan de Aragón, 7 | 50001 Zaragoza 900
210 210 | eljusticiadearagon.es

Por último, con respecto al ruido que los vecinos manifiestan en las labores de carga y descarga, el consistorio sostiene que «*a pesar de las posibles molestias a los residentes próximos a los puntos de contenerización, dichas actuaciones resultan imprescindibles para garantizar la adecuada prestación de un servicio esencial para la ciudad y se desarrollan conforme a los requisitos técnicos y legales exigibles*», por lo que resulta necesario que, sin perjuicio de la necesidad de garantizar la prestación del servicio, se procure minimizar al máximo las molestias acústicas que puedan ocasionarse a los residentes próximos al lugar donde se encuentran situados los contenedores.

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Ayuntamiento de Zaragoza las siguientes **SUGERENCIAS:**

Primera.- Que se continúen intensificando las labores de recogida de basuras y de limpieza de la zona objeto de la queja, en aras de evitar la generación de problemas de salubridad y ornato público a los vecinos derivadas de la acumulación de residuos

Segunda.- Que se valore incrementar las labores de vigilancia en la citada zona para evitar que el depósito de residuos por parte de la ciudadanía se realice de manera inapropiada.

Tercera.- Que se valoren y, en su caso, implementen aquellas actuaciones que permitan reducir el ruido derivado de las operaciones de depósito, vaciado y recogida de los contenedores, procurando compatibilizar la prestación del servicio público con el derecho de los vecinos al descanso y a unas condiciones adecuadas de convivencia.

Palacio de Armijo | Don Juan de Aragón, 7 | 50001 Zaragoza 900
210 210 | eljusticiadearagon.es

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 28 de septiembre de 2026

Concepción Gimeno Gracia
Justicia de Aragón

Palacio de Armijo | Don Juan de Aragón, 7 | 50001 Zaragoza 900
210 210 | eljusticiadearagon.es